

Presidencia

Referencia:	5262/2019
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS
PRESIDENCIA (SORTA01)	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2019**

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	PRESIDENTE
Vicepresidente 1º y Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Vecepresidenta 2ª y Consejera	Maria De La Paz Velazquez Clavarana	Consejera
Consejero Coordinación y MA	Manuel Angel Quevedo Mateos	Consejero
Consejero Fomento	Francisco Javier Gonzalez Garcia	Consejero
Consejera Hacienda	Esther Donoso Garcia Sacristan	Consejera
Consejero Educ., Juv. y Dep.	Antonio Miranda Montilla	Consejero
Consejera Cultura y Festejos	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero Bienestar Social	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Consejero Seguridad Ciudadana	Isidoro Francisco Gonzalez Pelaez	Consejero
Secretario del Consejo	Jose Antonio Jimenez Villoslada	
Interventor General	Carlos Alberto Susin Pertusa	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve y treinta del día 15 de febrero de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2019000104.15/02/2019

Conocida por los asistentes el acta celebrada el pasado día 08 en sesión ordinaria, fue aprobada por unanimidad.

Habiendo existido un error informático, las Comunicaciones se validan en último lugar, aunque en la sesión, fueron vistas por los presentes en el lugar asignado en el Orden del Día, quedando el Consejo de Gobierno enterado de:

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-
ACG2019000125.15/02/2019

-- **ASUNTO: TRANSACCIÓN JUDICIAL RELATIVA A MONITORIO Nº 128/128 INSTADO POR D. [REDACTED].**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 7 de febrero de 2019, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 5** de esta Ciudad, recaído en **Monitorio nº 128/18**, instado por **D. [REDACTED]** contra **Ciudad Autónoma de Melilla**.

-- **ASUNTO: LESIONES.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 5 de febrero de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 118/18**, contra el menor **J.J.**, por un delito de lesiones.

Presidencia

-- ASUNTO: ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto de fecha 5 de febrero de 2019, dictado por el **Juzgado de Menores nº 1** de Melilla, recaído en autos de **EXPTE. DE REFORMA 106/18**, contra el menor S.E-S., por un delito de robo con violencia o intimidación.

-- ASUNTO: COMUNICACION DILIGENCIA DE ORDENACIÓN QUE
ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO EN EL PLAZO DE 10 DÍAS EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA EN RECURSO DE APELACIÓN DEL T.S.J.A., SEDE EN MÁLAGA.

Procedimiento y órgano judicial de origen: P.A. 168/2016 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Recurrente: D. [REDACTED]

Acto recurrido: Órdenes de la Consejería de AA.PP. nº 5037 y 5262, de 25-07- 2016 y 09-08-2016, respectivamente, que desestiman recurso de alzada por desestimación de recurso contra anuncio de 14-04-2016 sobre provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local, en el que se da como “no apto” en las pruebas psicotécnicas correspondientes al citado proceso.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación, de fecha 8 de febrero de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla**, relativa al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 168/2016**, instado por **D. [REDACTED]**, mediante la cual se remite certificación de Sentencia nº 2059/2018, de 10 de octubre de 2018, recaída en **Recurso de Apelación nº 1888/2017**, de

Presidencia

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, para su cumplimiento en un plazo de **DIEZ DÍAS (10)**, lo que le comunico al objeto de que por parte de esa Consejería se lleve a puro y debido efecto la misma.

-- **Tribunal de Cuentas. Diligencias Preliminares B-149/18. Informe de Fiscalización Ejercicio 2016.**

Sección de Enjuiciamiento.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Adjunto remito Diligencia de Ordenación practicada en las Diligencias Previas, Sección de Enjuiciamiento en relación con la fiscalización del **ejercicio 2016**.

El asunto objeto de instrucción es:

-**GETYR**. Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de

1.024.000 €

-**Patronato de Turismo**. Subvención **Luxotour** por importe de 60.000 € En la Diligencia de Ordenación se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO: *Abrir la correspondiente pieza de Diligencias*

Preliminares, uniéndose a las presentes actuaciones copia de la documentación que se acompaña.

SEGUNDO: *Oír al Ministerio Fiscal, al Servicio Jurídico del Estado, el Tribunal de*

Presidencia

Cuentas y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad de lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento de este tribunal, a fin de que aleguen, en el plazo común de 5 días, lo que a su derecho convenga, con cuyo resultado se acordará”.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN, DE 12-02- 2019, QUE ACUERDA FIRMEZA DE AUTO RECAÍDO EN P.S.S. 10/2018 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

Procedimiento principal y órgano judicial: P.O. 10/2018 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: D^a. [REDACTED]

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 70/18 de 17-5-18 que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Fomento nº 489/18, de 27-2-18, que resuelve, a costa de la interesada, la ejecución de obras de demolición de edificación completa en C [REDACTED]
[REDACTED]

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación, de fecha 12 de febrero de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Melilla**, en virtud de la cual se declara firme el Auto nº 258/2018, de fecha 24 de octubre de 2018 y Auto de aclaración, de fecha 5 de noviembre de 2018, dictado por el mismo y recaído en **PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 10/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. [REDACTED]
[REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

(ACG2019000105.15/02/2019)

Presidencia

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN E.R. 270/18 – J. DE MENORES N° 1.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000106.15/02/2019

Personación en Expediente de Reforma nº 270/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.

Asunto: Lesiones

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: C.M.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 270/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Presidencia

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 175/2018 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000107.15/02/2019

Personación en Expediente de Reforma n° 175/2018 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Asunto: Un delito de robo con violencia, en grado de tentativa y un delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: E.M.N.H., H.A., H.S.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores n° 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma n° 175/2018**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta

Presidencia

Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 243/2018 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000108.15/02/2019

Personación en Expediente de Reforma n° 243/2018 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla.

Asunto: Un delito leve de lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla.

Menores: E.M.N.H.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Presidencia

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 243/2018**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO SEXTO.- CONTRATACIÓN MAYOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS DEPENDENCIAS.- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

ACG2019000109.15/02/2019

PUNTO SÉPTIMO.- CONTRATACIÓN MAYOR SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL ESPECIFICO DE RIESGO (M.E.R.) PARA EL MATADERO MUNICIPAL.- El Consejo de Gobierno acuerda **rechazar la Propuesta** .

ACG2019000110.15/02/2019

Presidencia

PUNTO OCTAVO.- CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL AUXILIAR PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DROGAS EN ORINA DE LA CAM.- El Consejo de Gobierno acuerda **rechazar la propuesta, de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.**

ACG2019000111.15/02/2019

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO NOVENO.- RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN BASES DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE 10 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

ACG2019000112.15/02/2019

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna” (BOME nº 5616 de fecha 11-01-19), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ ...

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

...

- OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación:

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.

Presidencia

4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

...”

Debe decir:

“ ...

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A) FASE DE CONCURSO:

...

- OTROS MÉRITOS:

Se valorará con la siguiente puntuación, con un máximo de 0,5 puntos:

1. Felicitación personal, pública o privada (máximo cuatro felicitaciones): 0,1 puntos.
2. Medalla al Mérito Profesional.
 1. Distintivo Rojo: 0,5 puntos.
 2. Distintivo Blanco: 0,3 puntos.
3. Medalla de la Policía Local: 0,4 puntos.
4. Medalla o condecoraciones de otras Instituciones: 0,2 puntos.

...”

PUNTO DÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 1 PTO. JEFE SECCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- El Consejo de Gobierno acuerda **rechazar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.**

ACG2019000113.15/02/2019

PUNTO UNDÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ARCHIVO/BIBLIOTECA , MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.- El Consejo de Gobierno acuerda **rechazar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.**

ACG2019000114.15/02/2019

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- SUBVENCIÓN PARA EL “PROGRAMA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN MELILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA DESPLAZAMIENTOS URBANOS 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda **rechazar la Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.**

ACG2019000115.15/02/2019

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, D^a [REDACTED]
[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000116.15/02/2019

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1384**, de 2 de octubre de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a [REDACTED]
[REDACTED], con entrada en el Registro General el día 27 de septiembre de 2018, por los daños sufridos en vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED]
[REDACTED], a consecuencia de la caída de una rama de árbol, y teniendo en cuenta los siguientes:*

HECHOS

Primero: El 27 de septiembre de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED]
[REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la C/ [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED], a consecuencia de la caída de una rama de árbol. A esta solicitud acompaña: comparecencia en grupo de atestados de la Policía Local y presupuesto de reparación.

Segundo: Con fecha de 1 de octubre de 2018 se solicita Informe a Policía Local.

Tercero: El día 2 de octubre de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1384 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a [REDACTED]. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para

Presidencia

alegaciones y proposición de prueba.

Dicha Orden se traslada a la instructora y a la interesada, acusando recibo de las mismas los días 2 y 30 de octubre de 2018, respectivamente.

Cuarto: *Con fecha de 3 de octubre de 2018, se remite por parte del Inspector Jefe de la Policía Local, D. José Jurado Muñoz, Expediente 1154/18 completo, que recoge la comparecencia efectuada por D^a [REDACTED], y Diligencias de Inspección Ocular y Daños, así como Informe Fotográfico. Respecto de la Diligencia de Inspección Ocular y Daños, viene a decir:*

“Por la presente se informa que siendo las 23:00 horas de los presentes, personados los agentes con documentos profesionales números 2010 y 2044, en el lugar de los hechos, pudieron observar como el vehículo matrícula [REDACTED], de la marca y modelo [REDACTED] de color blanco, estacionado en la calle Villamil a la altura del nº 5, presentaba daños en el marco de la puerta delantera izquierda y abolladura en puerta delantera derecha, ocasionados por la caída de la rama de un árbol ubicado en dicho lugar.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

Quinto: *El día 4 de octubre de 2018, se solicita informe a la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, que viene a emitirse, suscrito por D. [REDACTED], y que viene a concluir:*

“En vista de las consideraciones técnicas expuestas en el apartado anterior, el parte de la policía local donde se recogen los hechos, se informa que es muy probable que los daños ocasionados en el vehículo [REDACTED] propiedad de D^a [REDACTED] sean producto de la caída de una rama.”

Sexto: *El día 19 de octubre de 2018 se cita a D^a [REDACTED] para que se persone en el Parque Móvil en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación a efectos de que se examine el vehículo para valorar los daños. Así mismo, se solicita informe a la oficina de Parque Móvil, que viene a emitirse con fecha de 23 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe de la misma, D. [REDACTED] y viene a concluir:*

*“Presenta presupuesto de reparación emitido por **TALLERES FLORES** en concepto de desabollar y pintar puerta delantera derecha y montante izquierdo.*

*El presente presupuesto asciende a un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS***

Presidencia

EUROS (156'00 EUROS).

El presupuesto presentado, **ESTÁ EN CONSONANCIA** con los daños que presenta el vehículo, después de haberle caído una rama de árbol sobre el techo del vehículo, ocasionándoles pequeñas abolladuras en puerta delantera derecha y montante izquierdo.

Por lo tanto:

Los daños en el cuadriciclo y su presupuesto de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización.

Lo que hago constar según mi leal saber y entender.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito,

Presidencia

supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

Tod vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base al Expediente 1154/18 remitido por el Inspector Jefe de la Policía Local, el Informe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural de 19 de octubre de 2018, así como al Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Parque Móvil con fecha de 23 de octubre de 2018.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

*Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la ESTIMACIÓN de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], con DNI. [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED], a consecuencia de la caída de una rama de árbol en la C/ [REDACTED]; así como se proceda a al abono de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (156'00 EUROS), en concepto de indemnización por los referidos daños.*

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a [REDACTED], con DNI. [REDACTED], por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED], a consecuencia de la caída de una rama de árbol en la C/ [REDACTED], al haber quedado probada la relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido. Todo ello en base al Expediente 1154/18 remitido por el Inspector Jefe de la

Presidencia

Policía Local, el Informe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural de 19 de octubre de 2018, así como al Informe emitido por el Jefe de la Oficina de Parque Móvil con fecha de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Así como se proceda a al abono de CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (156'00 EUROS), en concepto de indemnización por los referidos daños. Existiendo para ello crédito en la Partida Presupuestaria 07/17002/22699 GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS DE MEDIO AMBIENTE.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ADDING CONSULTORES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

ACG2019000117.15/02/2019

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE ADDING CONSULTORES, CON CIF. B86635919, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MAPFRE ESPAÑA, POR LOS DAÑOS SUFRIDOS EN EL LOCAL DE ASEGURADO [REDACTED], A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1224**, de 1 de septiembre de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de ADDING CONSULTORES, CON CIF. B86635919, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, por los daños sufridos en el local de asegurado [REDACTED] a consecuencia de filtraciones, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 13 de agosto de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de ADDING CONSULTORES, CON CIF. B86635919, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Corazón de María, 6, 6º 3, 28002 Madrid, instando procedimiento de responsabilidad patrimonial y expone lo siguiente:

“En relación con el asunto de referencia, y en nombre de MAPFRE ESPAÑA le efectuamos

Presidencia

reclamación por el importe arriba indicado por los daños causados al asegurado MAPFRE ESPAÑA mencionado.

A tal efecto adjuntamos documentación relativa a la reclamación.

*Le/s rogamos comuniquen/n por tanto el siniestro a su Compañía lo antes posible, y se ponga/n en contacto con nosotros para informarnos de su número de expediente, en caso contrario, le/s rogamos efectúe/n transferencia por importe de 970 € a la siguiente cuenta bancaria: ES95 0081 0300 60 0001462747, **indicando el número de siniestro de MAPFRE ESPAÑA Z61679782.***

*Si lo desea/n puede/n contactar con nosotros en el número de teléfono 91.768.21.39 al fax número 91.768.21.51. Asimismo, puede/n dirigirse a la dirección de la cabecera, o a la dirección electrónica: **recobros.mapfre@addingconsultores.es**. Para su comodidad, le/S sugerimos tenga/n el presente escrito a la vista cuando llame.”*

A esta reclamación se adjunta Informe Pericial.

Segundo: El día 1 de septiembre de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1224, para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Así mismo solicita que en el mismo plazo se subsane la solicitud inicial, debiendo aportar: acreditación de la representación respecto de la aseguradora MAPFRE, advirtiéndole que de no presentarla en plazo se le tendría por desistido de su solicitud.

Dicha Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo por la instructora el 3 de septiembre de 2018. Adding Consultores no acusa recibo, sin embargo lleva a cabo actuaciones que suponen conocimiento de dicha notificación.

Tercero: Con fecha de 10 de septiembre de 2018 se solicita informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

Cuarto: Con fecha de 28 de septiembre de 2018, Adding Consultores presenta en Registro la documentación requerida en la Orden antes referida.

Quinto: El día 26 de octubre de 2018, se emite informe por parte de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, suscrito por el Jefe, D. Manuel Magaña Juan, y viene a decir:

“Según email de la empresa VALORIZA AGUA, que se adjunta al expediente, el día 8/07/2018 se recibió aviso de una avería de la red general de abastecimiento de diámetro 90 mm, en la [REDACTED] a espaldas de la [REDACTED] la cual quedó

Presidencia

reparada el mismo día."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *"Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley"*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *"En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas"*.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que queda probada la

Presidencia

Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Todo ello en base al Informe del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha 26 de octubre de 2018.

PROPUESTA DE ESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por ADDING CONSULTORES, CON CIF. B86635919, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, por los daños sufridos en el local de asegurado [REDACTED], sito en C/ [REDACTED] a consecuencia de filtraciones, así como se proceda al abono de 970 € (NOVECIENTOS SETENTA EUROS) en concepto de indemnización por los referidos daños, en base al Informe Pericial obrante en el expediente.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ADDING CONSULTORES, CON CIF. B86635919, en nombre y representación de MAPFRE ESPAÑA, por los daños sufridos en el local de asegurado [REDACTED], a consecuencia de filtraciones. Todo ello en base al Informe del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha 26 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Así como se proceda al abono de 970 € (NOVECIENTOS SETENTA EUROS) en concepto de indemnización por los referidos daños, en base al Informe Pericial obrante en el expediente. Existiendo para ello crédito en la partida presupuestaria 07/17002/22699 GASTOS INDETERMINADOS E IMPREVISTOS MEDIO AMBIENTE.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que

Presidencia

procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CESION DE USO VEHÍCULO AL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000118.15/02/2019

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Visto escrito de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales, en el que se solicita la **cesión de uso del vehículo marca Peugeot, modelo Embassy 405, matrícula ML 6714 D, Serie y número de bastidor VF34BRFX271439447, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, al CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA**, titular del CIF núm.: G-29901907. Visto asimismo, el informe emitido por el encargado del Parque Móvil de la Ciudad, de fecha 30 de enero de 2019, que señala la no adscripción del vehículo a ningún servicio público en la actualidad, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se ceda el uso del citado vehículo a dicho Centro para destinarlo al transporte de usuarios del referido centro, con la obligación por parte de éste último de destinarlo a los fines de atención a personas víctimas de desastres o calamidades públicas y que se recogen en sus Estatutos (que se acompañan)**. Serán de cuenta del Centro, los combustibles, carburantes y las reparaciones a que haya lugar con ocasión del uso del vehículo, igualmente al Centro corresponde la formalización del seguro obligatorio de automóviles que cubra los riesgos asociados a su uso, tasas, impuestos u otros gravámenes.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CESION DE USO VEHÍCULO A LA ASOCIACIÓN FEAPS- PLENA INCLUSIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2019000119.15/02/2019

Presidencia

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Visto escrito de la Consejería de Bienestar Social, Dirección General de Servicios Sociales, en el que se solicita la **cesión de uso del vehículo marca CITROEN, modelo JUMP 27C 19D C.CF , matrícula 3499-BHL, Serie y número de bastidor VF7231C3216051019, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, a la Asociación FEAPS-PLENA INCLUSIÓN de Melilla, titular del CIF núm.: G-29950813.** Visto asimismo, el informe emitido por el encargado del Parque Móvil de la Ciudad de fecha 30 de enero de 2019, que señala la no adscripción del vehículo a ningún servicio público en la actualidad, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO se ceda el uso del citado vehículo a dicha Asociación para destinarlo al transporte de usuarios de la referida asociación, con la obligación por parte de ésta última de destinarlo a los fines de atención a personas con discapacidad y que se recogen en sus Estatutos (que se acompañan).** La referida Asociación queda obligada a realizar las labores de mantenimiento del vehículo para que mantengan su correcta funcionalidad, e igualmente deberá asumir el gasto de los consumibles y del combustible, carburantes y reparaciones a que haya lugar con ocasión del uso del vehículo, igualmente a la Asociación corresponde la formalización del seguro obligatorio de automóviles que cubra los riesgos asociados a su uso, tasas, impuestos u otros gravámenes. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas deberá de reintegrar el vehículo al Parque Móvil de la Ciudad de Melilla en un plazo de 10 días, en las mismas condiciones de la cesión, corriendo a su cargo las reparaciones y gastos que se originaran en caso de que el bien presentara desperfectos.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL, INSTALACIONES DEPORTIVAS ABIERTAS, DISTRITOS IV Y V.- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ACG2019000120.15/02/2019

Presidencia

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:

Primero.- Personación en Recurso de Apelación de la Sentencia nº 256/18, de fecha 11/12/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000121.15/02/2019

Personación en Recurso de Apelación de la Sentencia nº 256/18, de fecha 11/12/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

Procedimiento de origen y órgano de procedencia: P.A. 98/2018 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Decreto del Pte. de la CAM, de fecha 14 de febrero de 2018, por el que se desestimó el recurso de alzada contra la Resolución, de fecha 25 de octubre de 2017, del Pte. del Tribunal del proceso selectivo de provisión de 8 plazas de Policía Local, por la que se declaró al recurrente no apto en la entrevista psicológica.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Presidencia

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida, en autos de **PROCEDIMIENTO ABREVIADO 98/2018**, seguido a instancias de D. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Segundo.- Apartamiento en DILIGENCIAS PREVIAS 144/2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2019000122.15/02/2019

Presidencia

Asunto: Apartamiento en DILIGENCIAS PREVIAS 144/2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla.

Previo ofrecimiento de acciones por el Juzgado e informe de estos Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno, en sesión de 09-06-2017, acordó la personación como perjudicada en el procedimiento penal seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla como DILIGENCIAS PREVIAS 144/2017, por delito de conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas/drogas.

Al día de hoy la Ciudad Autónoma de Melilla ha recibido de la entidad aseguradora MAPFRE la totalidad de la indemnización por los daños ocasionados a bienes públicos en el accidente de tráfico que figuran en los autos.

Habiéndose satisfecho la responsabilidad civil la letrada que suscribe entiende que no es contrario al interés público apartarse del procedimiento, ya que el Ministerio Fiscal seguirá ejerciendo la acusación para determinar la responsabilidad penal del hoy acusado.

Es por ello que la letrada que suscribe emite este informe e interesa del órgano competente para el ejercicio de acciones judiciales se acuerde el apartamiento del procedimiento penal y así comunicarlo al Juzgado.

Tercero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019.- El Consejo de Gobierno acuerda **rechazar la Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.**

ACG2019000123.15/02/2019

Cuarto.- AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO CARITAS CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA QUE CANALIZA SUBVENCION NOMINATIVA PARA EL AÑO 2019.- El Consejo de

Presidencia

Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

ACG2019000124.15/02/2019

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación Cáritas Interparroquial de Melilla, con CIF G 2900017 A, para el desarrollo del Programa de Erradicación de la Pobreza/ Intervención Social puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en el área de servicios sociales, para garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €)**, disponiéndose en la Aplicación Presupuestaria 05 23109 48900 “Convenios Caritas Diocesanas de Málaga Interparroquial de Melilla, de crédito suficiente según RC SUBVENCIONES núm. 12019000006052 de 4 de febrero de 2019.

Quinto.- Reparación de la fachada Este de los Bloques 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Nuevo Averroes.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

ACG.2019000126.15/02/2019

PROPUESTA DE ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. ,S.M., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL MODIFICADO Nº II DEL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7, 11, 13 Y 15 DE LA URBANIZACIÓN AVERROES, EN MELILLA, redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet.

I.- OBJETO DE LA PROPUESTA.-

Es objeto de esta propuesta la aprobación del expediente de **“MODIFICACIÓN DEL ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. ,S.M., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº II DEL DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7,11,13 Y 15 DE VIVIENDAS AVERROES, EN MELILLA, redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet.**

Presidencia

II.- ANTECEDENTES.-

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2018, aprobó Encargar a TRAGSA la ejecución de las obras incluidas en el "Proyecto de Reparación parcial en Fachada este de los Bloques 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Averroes, en Melilla". El Encargo se fijó en un precio de 167.129,92 €.

El presente modificado del encargo, una vez retarificado, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales por aplicación de las nuevas tarifas de TRAGSA publicadas en BOE nº 92 de 16 de abril de 2018, tiene un PRECIO TOTAL, DE **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCINTOS DIECISIETE EUROS (197.617,00 €, IPSI incluido)**, lo que supone un aumento de **30.487,08 €** con respecto al encargo inicial.

III.- COMPETENCIA.-

Según se argumenta en el informe jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, es competente para la aprobación del presente expediente el Consejo de Gobierno de la CAM, pudiéndose autorizar al Consejero de Fomento, como órgano al que están atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo y las comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

IV.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.-

- Informe del Director General de Vivienda y Urbanismo de 11/12/2018, sobre incoación y justificación de la necesidad de incoación del expediente.
- Acuerdo de Incoación de Expediente de 11/12/2018, del Consejero de Fomento.
- Documentos de Reserva de crédito nº 12018000063276 de fecha 23/07/2018, por importe de 172.149,59 €, (De este RC existe un sobrante de 5.019,67 €, puesto que el encargo vigente se materializó por 167.129,92 €); nº 12018000006974, de 08/02/2018, por importe de 13.176,77 € y nº 120180000125882, de 11/12/2018, por importe de 16.712,99 €.
- Documento de Mediciones y Presupuestos de TRAGSA, y Justificación del retarificado, presentado con fecha 21/01/2019, número de anotación: 12440143727400634301
- Proyecto Modificado nº II de Reparaciones redactado por el Arquitecto de Cemosas D. José Moriana Pericet.
- Informe de Supervisión de Proyecto de 04/02/2019.
- Acta de Replanteo Previa firmada por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 04/02/2019.
- Informe favorable sobre el retarificado de TRAGSA, firmado por el Director General de Vivienda y Urbanismo con fecha 04/02/2019.
- Propuesta de Encargo firmada por el Director General de Vivienda y Urbanismo y el

Presidencia

Consejero de Fomento con fecha 04 de Febrero de 2019.

- Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento de 06/02/2019.

V.- PROPUESTA.-

De conformidad con lo expuesto, visto el contenido del expediente tramitado por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

1.- La aprobación del proyecto modificado II del de reparación de la fachada este de los Bloques 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Averroes y el Encargo de su ejecución a TRAGSA, con CIF nº A-28476208, en su condición de medio propio.

2.- Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de Adjudicación, IPSI incluido, de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (197.617,00 € IPSI incluido)**, lo que supone un aumento de **30.487,08 €** con respecto al encargo inicial, teniendo en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales por aplicación de las nuevas tarifas de TRAGSA publicadas en BOE nº 92 de 16 de abril de 2018, para lo que existe crédito suficiente según los documentos de Retención de Crédito nº 12018000063276 de fecha 23/07/2018, por importe de 172.149,59 €, (De este RC existe un sobrante de 5.019,67 €, puesto que el encargo vigente se materializó por 167.129,92 €); nº 12018000006974, de 08/02/2018, por importe de 13.176,77 € y nº 120180000125882, de 11/12/2018, por importe de 16.712,99 €.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO MESES, SUPONIENDO UN AUMENTO DE UN MES MÁS SOBRE EL ENCARGO INICIAL.

4.- Autorizar al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58, de fecha 20/07/2015, publicado e el BOME extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano que tiene atribuidas las competencias objeto del mismo, a firmar el correspondiente encargo en los términos que a continuación se detallan y a todas las demás comunicaciones que hayan de realizarse con TRAGSA.

Anexo I: Propuesta de Encargo:

“En Melilla, a xx de Febrero de 2019

Fco. Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado mediante Decreto nº 58 de fecha 20 de julio de 2015, publicado en el BOME Extraordinario nº 28, relativo a composición del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Presidencia

Melilla y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2018, registrada al número 2018000382,

EXPONE

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, aquellas relativas a la *“Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”*.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla, ha sido la promotora de las Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública de la Urbanización Averroes, sobre las que se ha tramitado un expediente de responsabilidad contractual por deficiencias constructivas, declarándose responsable de los desperfectos detectados a la constructora, Dragados, S.A., y a toda la Dirección Facultativa. Ante la negativa de los responsables a acometer las obras de reparación, la Ciudad está actuando como responsable subsidiario en las acciones necesarias para reparar los daños detectado.

TERCERO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, de desarrollo del Régimen Jurídico de La Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a la empresa TRAGSA y su filial (TRAGSATEC) como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, entre otros.

CUARTO.- Que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Que en el párrafo 3º del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 1072/2010, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32.6.b).

QUINTO.- El apartado 4. de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la LCSP establece:

“TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestaran, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio

Presidencia

natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente, podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural.

j) La realización de tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

SEXTO.- Que por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2018, aprobó el Encargo de la CAM a TRAGSA para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7, 11, 13 Y 15 DE LA URBANIZACIÓN AVERROES, EN MELILLA, redactado por el Arquitecto D. José Moriana Pericet, al existir una urgencia real en satisfacer la necesidad de la ejecución de estas obras, de conformidad con los informes que constan en el expediente, y dado que este encargo trae causa en la resolución unilateral del anterior contrato de ejecución de obras por parte de la mercantil C.S.A. Licitaciones y obras, dejando sin ejecutar, aproximadamente, un 50 por 100 del contrato.

Por esta circunstancia, y dado que en esta obra la Administración actúa subsidiariamente (como promotor), dada la imputación de la responsabilidad de los desperfectos a terceros (contratista principal y directores facultativos), se aconsejó la intervención de una empresa especializada que, por un lado, permitiese el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como la determinación exacta de su cuantificación económica, y la garantía de su ejecución, lo que, en el caso del encargo a TRAGSA queda acreditada por la aplicación del sistema de tarifas y debido a su consideración de Medio Propio, lo que la obliga a aceptar y ejecutar los encargos recibidos de los poderes adjudicadores de los que constituyen medios propios.

Por estas mismas razones, se considera justificado la aprobación del proyecto y adjudicación del Encargo del Modificado nº II del Proyecto de Reparación Parcial en Fachada Este de los Bloques nº 7, 11, 13 y 15 de la Urbanización Averroes en Melilla, redactado por D. José Moriana Pericet en diciembre de 2018, a la mercantil TRAGSA.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSA con CIF A-28476208 la ejecución de los trabajos derivados del presente Encargo, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del ENCARGO.

Por medio del presente Encargo, la Ciudad Autónoma de Melilla encarga a TRAGSA la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº II, DE REPARACIÓN PARCIAL EN FACHADA ESTE DE LOS BLOQUES 7, 11, 13 Y 15 DE LA URBANIZACIÓN AVERROES, EN MELILLA”.

Los trabajos a ejecutar son los recogidos en el citado proyecto, elaborado por el Técnico D. José Moriana Pericet, de la mercantil CEMOSA. Consisten, fundamentalmente, en la rehabilitación

Presidencia

de las fachadas Este de los bloques nº 7 (ya ejecutado casi en su totalidad), nº 11, nº 13 y 15 del Grupo de Viviendas Averroes.

En función de la calificación jurídica del encargo, éste cumple la función de una Licencia de Obras, por lo que la ejecución correspondiente estará exenta de obtener la citada Licencia de Obras.

SEGUNDA.- Naturaleza Jurídica.-

El presente Encargo se firma al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y los artículos 4, 6 y 32 de la misma.

TERCERA.- Presupuesto, tarifas y abono de los trabajos.-

a) El importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación, que corresponde con El PRECIO DEL ENCARGO asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCINTOS DIECISIETE EUROS (197.617,00 €), en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1072/2010, habiéndose tenido en cuenta la valoración de los recursos humanos y materiales, conforme a la aplicación de las TARIFAS TRAGSA, publicadas en el BOE nº 92 de fecha 16 de abril 2018. Este importe supone un aumento, sobre el Encargo vigente, de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (30.487,08 €)**.

b) Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, a tal efecto existen las siguientes Retenciones de Crédito, para dar cobertura al Encargo (Por importe de 34.909,43 €):

1.- Documento de Reserva de crédito nº 12018000063276 de fecha 23/07/2018, por importe de 172.149,59 €, para actuación de "Reparación Averroes Bloques 7, 11, 13 y 15", firmado por la Intervención General de la Ciudad. De este RC existe un sobrante de 5.019,67 €, puesto que el encargo vigente se materializó por 167.129,92 €.

2.- Documento de Reserva de Crédito nº 12018000006974, de 08/02/2018, por importe de 13.176,77 €.

3.- Documento de Reserva de Crédito nº 120180000125882, de 11/12/2018, por importe de 16.712,99 €.

c) El abono de los trabajos se realizará mediante las correspondientes facturas que se presentarán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla, una vez sean supervisadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo las certificaciones mensuales emitidas por el Director

Presidencia

de las obras designado por la Ciudad Autónoma de Melilla, que deberán ser presentadas del 1 al 10, conforme a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), para las actividades objeto del encargo que sean objeto de subcontratación con empresarios particulares, la compensación económica se efectuará atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio, en el caso de que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

e) Tragsa podrá recibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias para la ejecución del encargo, hasta un 30 por 100 del importe del mismo, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la aportación de la garantía correspondiente.

CUARTA.- Director Facultativo, Responsable del encargo y órgano encargado del seguimiento de su ejecución.

La Ciudad Autónoma de Melilla ha designado como Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados a la Mercantil CEMOSA, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA. Según consta en la Memoria Justificativa.

Asimismo por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla el responsable del seguimiento del Encargo es el Director General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

Por su parte TRAGSA deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la memoria Técnica y Económica, debiendo comunicar la persona designada a la Ciudad Autónoma de Melilla inmediatamente, una vez reciba el encargo.

QUINTA.- Subcontratación.-

En el supuesto en que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el art. 32.7 de la LCSP, ascendiendo el tope de porcentaje máximo de la misma, con carácter general, al 50%, pudiendo ampliarse de conformidad con lo establecido en el art. 32.7 de la LCSP.

En todo caso TRAGSA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Ciudad Autónoma de Melilla, la intención de celebrar subcontratos, debiendo cumplir las empresas subcontratadas, con los requisitos establecidos en LCSP.

SEXTA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. La Ciudad Autónoma de Melilla no asumirá, respecto a

Presidencia

dicho personal, ninguna de las obligaciones de índole laboral o económica que correspondan a TRAGSA.

SÉPTIMA.- Deber de diligencia y confidencialidad de TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

OCTAVA.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla

El presente Encargo, no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOVENA.- Duración, emplazamiento y resolución.-

El presente encargo surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de **CINCO MESES (5 MESES)**, suponiendo el aumento en **UN Mes** más del encargo actualmente en curso, y que contará a partir de la fecha de comunicación del encargo a TRAGSA por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lugar de ejecución: **Urbanización Averroes, Fachada Este de los Bloques 7, 11, 13 y 15, en Melilla.**

El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula podrá acordarse la resolución del Encargo.

DÉCIMA.- Comprobación del Encargo y Liquidación.-

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes.

UNDÉCIMA.- Excesos de obra ejecutada.-

El exceso de obra ejecutada sobre la recogida en las mediciones del proyecto objeto del encargo, se liquidarán a TRAGSA sin necesidad de que se haya tramitado una modificación del encargo, cuando las variaciones consistan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del importe inicial del encargo.

Presidencia

DUODÉCIMA.- Resolución de controversias.-

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Todo lo que se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente Encargo.”

Tipo documento	Nombre	CSV (link al docum
SOLRCCONTRATOMAYOR	SOLRCCONTRATOMA\12018000003366\RC\131760	12003672531142714
Otros documentos firmados		12006014314120424
Solicitud	Solicitud	11775154751257230
Registro	Justificante de Registro	12430077174720770
PTS_PRORES_WORD	Propuesta	11777113403137042
PTS_RESOL_CONS_WORD	Resolución Consejeros	11777131257365712
PTS_M_0036	Oficio	12005000340416302
Proyecto	proyecto modificado II	11777277315645657
SOLICITUD	SOLICITUD	12431334765500701
Otros documentos firmados	INFORME RETARIFADO AVERROES 7 11 Y 15 V.0	12442174110677204
Otros documentos firmados	RESUMEN GENERAL MOD. AVERROES.pdf	12442173035601642
Registro	Justificante de Registro	13064256650627361
Informe Justificación Precios T	Justificación del Retarifado y Resumen Gral.	12440143727400634
Presupuesto y medicion desgle		12440144213571421
Presupuesto y Descompuestos		12440143741772164
Presupuesto y medicion completo		12440143477463255
Proyecto Firmado Digitalmente	Proyecto Modificado II firmado digitalmente	12440220224323552
PTS_M_0007	Informe Técnico	12433254163132447

Presidencia

PTS_M_0007	Acta Replanteo Previa	12433253330165270
PTS_M_0047	Acta (3 Firmas)	12433050471636225
PTS_M_0007	Informe Técnico Sobre el Retarifado	12433253264051770
PTS_M_0021	Informe Técnico (2 firmas)	12433253526154402
RC (Retencion de Credito)	AVERROES - RC 13176.pdf	12437016447261424
RC (Retencion de Credito)	AVERROES - RC 16712.pdf	12437017625317503
RC (Retencion de Credito)	AVERROES - RC 172149.pdf	12437017725015050
PTS_M_0039	Oficio (2 firmas)	12441157662722232
PTS_M_0019	Informe Jurídico	12433254055373176

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente
por JOSE ANTONIO JIMENEZ
VILLOSLADA

28 de Febrero de 2019
C.S.V.: [REDACTED]

28 de Febrero de 2019
C.S.V.: [REDACTED]